

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

MINISTERIO DE JUSTICIA.—Relativo a ampliación de los plazos señalados por el de 22 de abril del año actual para acogerse a los beneficios del indulto concedido por el de 15 del mismo mes.

Disposiciones ministeriales.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Queda en tercera situación el destructor «Alcalá Galiano».—Causa baja en la Armada el guardacostas «Uad-Targa».

SECCION DE MATERIAL.—Dispone que los telémetros que poseen los regimientos de Infantería de Marina, sean remitidos a los polígonos de «Janer» y de Cádiz.

INTENDENCIA GENERAL.—Declara con derecho a dietas una comisión.—Sobre aumento de sueldo de los C. de C. don

C. Carre y don R. Cervera.—Resuelve instancia del Teniente de Navio don J. de Lara.—Declara nula y sin vigor una disposición sobre concesión de premios.—Concede el 20 por 100 del sueldo al personal que expresa.—Resuelve instancia de un buzo.—Idem id. de un Ordenanza de Semáforos.—Concede el sueldo de sargento a dos cabos de Infantería de Marina.

SECCION DE JUSTICIA.—Pasa a situación de disponible el Teniente Coronel Auditor don M. García Muñoz.—Ascenso del Teniente Coronel Auditor don R. Señán y del Comandante Auditor don J. de Cora. Concede la vuelta al servicio al Comandante Auditor don R. Fernández-Cuesta.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS.—Sobre cambio de denominación de la Gerencia de los buques incautados.

Rectificación.

Edictos.

Sección oficial

DECRETO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Habiéndose solicitado del Ministerio de Justicia que se amplíen los plazos señalados por el decreto de 22 de abril último, para acogerse a los beneficios del indulto concedido por el de 15 del mismo mes, en cuanto a los que se encuentren en la situación prevista en la regla 4.^a del primero de los citados decretos, o sea para los que, sin haber recaído sentencia firme en sus procesos, se hallaren en rebeldía; y Considerando de equidad el acceder a esta petición, ya que oportunamente se ampliaron los términos para los individuos comprendidos en la regla 3.^a,

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo, a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en disponer:

Artículo único. Los plazos de presentación ante la Autoridad judicial que instruya el sumario señalados en la disposición 4.^a del decreto de 22 de abril último, complementario del de indulto general de 15 del mismo mes, para que, en su día, a los individuos que, sin haber recaído sentencia firme en sus procesos se hallaren en rebeldía, puedan serles aplicados los beneficios de dicho indulto, se amplían en la forma siguiente: En dos meses, a contar desde el día inmediato posterior al de la publicación del presente

decreto en la *Gaceta de Madrid*, para los rebeldes que residan en España, y hasta el 22 de abril de 1932, o sea en seis meses más de los concedidos anteriormente, para los residentes en el extranjero; quedando subsistentes las demás disposiciones contenidas en la citada regla 4.^a

Dado en Madrid a primero de octubre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia.

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTU.

(De la *Gaceta* núm. 275).

ORDENES

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

El Gobierno de la República se ha servido disponer lo siguiente:

Situaciones de buques.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, a propuesta del Estado Mayor de la Armada, se ha servido disponer que el destructor *Alcalá Galiano* pase a tercera situación a partir del día 23 del actual, fecha de su entrega a la

Marina, dependiendo jurisdiccional y administrativamente de la Base naval principal de Cartagena.

Madrid, 30 de septiembre de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada e Intendente General de Marina.

Señores...

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, visto lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se ha servido disponer que el guardacostas *Uad-Targa* sea dado de baja en las listas de los buques de la Armada.

Madrid, 30 de septiembre de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Vicealmirantes Jefes de la Base naval principal de Ferrol y del Estado Mayor de la Armada, Contralmirante Jefe de la Sección de Material e Intendente General de Marina.

Señores...

SECCION DE MATERIAL

Inspección Central de Tiro Naval.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en la orden de 17 de este mes (D. O. núm. 187, pág. 1.369), párrafo segundo del punto C, y teniéndose en cuenta lo determinado en orden de 26 de octubre de 1926 (D. O. núm. 245) y por analogía, el Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Material, se ha servido disponer que los telémetros que con sus accesorios tienen los Regimientos de Infantería de Marina, según la unida relación, sean remitidos los de las fuerzas de la Base naval de Ferrol al Polígono de Tiro naval "Janer", y los de las fuerzas de las de Cádiz y Cartagena al Polígono de Tiro de la Base naval principal de Cádiz, dándose cuenta respectivamente a este Ministerio de los envíos y recibos del material de que se trata.

Madrid, 26 de septiembre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Material y Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Señores...

RESEÑA DE REFERENCIA

Fuerzas de Infantería de Marina de la Base naval principal de Cádiz.

Un telémetro de inversión, Zeiss, modelo infantería, de 0,70 metros, número 2.969/2.305, con sus accesorios.

Un telémetro de inversión, Zeiss, modelo infantería, de 0,70 metros, número 363/173, con sus accesorios.

Fuerzas de Infantería de Marina de la Base naval principal de Ferrol.

Un telémetro de inversión, Zeiss, modelo infantería, de 0,70 metros, número 2.972/2.329, con sus accesorios.

Un telémetro de inversión, Zeiss, modelo infantería, de 0,70 metros, número 2.973/2.369, con sus accesorios.

Fuerzas de Infantería de Marina de la Base naval principal de Cartagena.

Un telémetro de inversión, Zeiss, modelo infantería, de 0,70 metros, número 2.970/2.286, con sus accesorios.

Un telémetro de inversión, Zeiss, modelo infantería, de 0,70 metros, número 2.971/2.380, con sus accesorios.

INTENDENCIA GENERAL

Comisiones.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Intendencia General y lo dispuesto en el vigente Reglamento aprobado por decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145), ha tenido a bien declarar con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios la comisión del servicio desempeñada en Plymouth durante los días del 15 al 17 del actual por el Agregado naval en Londres; debiendo afectar el importe de los citados emolumentos al concepto correspondiente del capítulo 12, artículo 2.º, del Presupuesto en ejercicio, y sin perjuicio de la detallada comprobación que, en unión de los documentos que determina el párrafo tercero de la página 839 (primera columna) del citado DIARIO OFICIAL, haya de practicar la oficina fiscal correspondiente.

Madrid, 26 de septiembre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Señores...

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Habiéndose sufrido error en el cómputo de los servicios prestados en submarinos por los Capitanes de Corbeta D. Casimiro Carre Chicarro y D. Rafael Cervera Cabello, debido a la deficiente redacción de propuesta, el Gobierno de la República se ha servido rectificar las órdenes ministeriales de 5 del mes último (D. O. núm. 175), relativas al tiempo que han de disfrutar el 20 por 100 de su sueldo, en el sentido de que sólo serán doce años y no diez y seis por no deberse tener en cuenta el tiempo posterior al 31 de diciembre del año último, que se acumulará al que puedan asumir en lo sucesivo para optar a los beneficios del decreto de 18 de diciembre último.

Madrid, 26 de septiembre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista instancia del Teniente de Navío don José de Lara y Dorda en súplica de que a la propuesta de concesión de premio de submarino se aplique la legislación anterior a diciembre de 1930, el Gobierno de la República, de conformidad con la Intendencia General, se ha servido desestimarla por disponer la real orden de 21 de febrero

último (D. O. núm. 46, pág. 317), la forma en que el decreto de 18 de diciembre debe aplicarse.

Madrid, 26 de septiembre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

—o—

Excmo. Sr.: Dispuesto en el punto cuarto del real decreto de 18 de diciembre último (D. O. núm. 286) que las concesiones de premios de 20 por 100 por tiempo de servicios en submarinos se hagan al desembarcar, después de transcurridos dos años de dichos servicios, el Gobierno de la República, de conformidad con la Intendencia General, se ha servido declarar nula y sin ningún vigor la disposición de 5 del pasado agosto (D. O. núm. 175), que concedió dicho premio al Contramaestre D. Ramón Prado Pita, por no contar más de un año de dichos servicios, debiendo tenerse especial cuidado en la redacción de las propuestas para evitar que las oficinas centrales incurran en errores como el que se rectifica.

Madrid, 26 de septiembre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

—o—

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Intendencia General, ha tenido a bien conceder derecho a la bonificación del 20 por 100 de su sueldo, durante diez y seis años, y a partir de la revista administrativa del mes de enero pasado, a los primeros Maquinistas D. Julio Rodríguez, D. José Lago y don Pastor Fernández, por haber permanecido embarcados durante más de cuatro años en buques submarinos en tercera situación.

Madrid, 26 de septiembre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

—o—

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Intendencia General, ha tenido a bien conceder derecho a la bonificación del 20 por 100 de su sueldo, durante doce años, y a partir de la revista administrativa del mes de enero próximo pasado, al Mecánico José Madrid, por haber permanecido embarcado durante más de tres años en buques submarinos en tercera situación.

Madrid, 26 de septiembre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista instancia del tercer buzo Pedro Ruiz Pérez, con destino en la Base naval de Mahón, en súplica de la gratificación de destino de 300 pesetas que establece la real orden de 10 de enero último, el Gobierno de la República, de conformidad con la Intendencia General, se ha servido desestimarla por no estar el Cuerpo de Buzos comprendido en las disposiciones de 7 de abril y 10 de junio (D. O. núms. 81 y 131), que señalan los que tienen derecho a ella.

Madrid, 26 de septiembre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

—o—

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del ordenanza de semáforos José Hernández Busell en súplica del abono de la asignación de prendas mayores con objeto de atender a los gastos de modificación de uniforme, el Gobierno de la República, teniendo en cuenta que según informa la Intendencia General, el personal del Cuerpo de Vigías de semáforos sin graduación de Oficial, tiene derecho a dicha asignación en la cuantía de 37 pesetas anuales desde 1.º de enero actual, con arreglo a la real orden de 10 de dicho mes (D. O. núm. 11), y que no le habrá reclamado por no habersele asignado a las Secciones de Contramaestres correspondientes, se ha servido resolver que no produciendo beneficio alguno el que la reclamación se haga por dichas Secciones desde el momento que no existe en ellas contrata de vestuario, tenga lugar por las Habilitaciones a que estén afectos los interesados mientras duren dichas circunstancias, abonándoseles mensualmente como cualquier otro emolumento y afectando al capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto 11.

Madrid, 26 de septiembre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

—o—

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Intendencia General, ha tenido a bien conceder derecho al sueldo de sargento, desde el día 5 de julio y 5 de agosto, respectivamente, a los cabos de Infantería de Marina Guillermo Juan Ruiz y Ramón García Bayona, por contar con más de veinte años de servicios efectivos.

Madrid, 26 de septiembre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

SECCION DE JUSTICIA

Cuerpo Jurídico.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido a bien disponer que el Teniente Coronel Auditor D. Manuel García Muñoz y Campini, nombrado Auditor de la Base naval principal de Ferrol, por orden de 2 del corriente mes, pase a situación de disponible forzoso, con residencia en Barcelona, percibiendo sus haberes por la Habilitación de la citada provincia marítima.

Madrid, 2 de octubre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Ministro Togado, Inspector General del Cuerpo Jurídico; Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Ferrol y Cartagena, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria, producida en la escala activa del Cuerpo Jurídico de la Armada por ascenso al empleo superior inmediato del Coronel Auditor D. Manuel Navarro y López, el Gobierno de la República ha tenido a bien promover a sus inmediatos empleos al Teniente Coronel Auditor D. Rafael Señán y Díaz y al Comandante Auditor D. Jesús de Cora y Lira.

No asciende ningún Capitán ni Teniente Auditor por darse entrada en número al Comandante Auditor, en situación de supernumerario, D. Justino Merino y Velasco, que lo tenía solicitado.

Los dos ascendidos han sido declarados aptos por la Junta de Clasificación y son los más antiguos de sus respectivas escalas que tienen cumplidas las condiciones reglamentarias, y disfrutarán en sus nuevos empleos la antigüedad de 25 de agosto último, día siguiente a la fecha del ascenso que origina la vacante, y sueldo a partir de la revista administrativa del mes de septiembre actual.

Madrid, 25 de septiembre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Ministro Togado, Inspector General del Cuerpo Jurídico, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por el Comandante Auditor de la Armada, en situación de supernumerario, D. Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Gobierno de la República se ha servido acceder a lo solicitado por el nombrado Jefe, quien continuará en la situación de supernumerario hasta que haya vacante que cubrir en su empleo.

Madrid, 30 de septiembre de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Ministro Togado, Inspector General del Cuerpo Jurídico, y Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

DIRECCION GENERAL
DE NAVEGACION, PESCA
E INDUSTRIAS MARITIMAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Gerente de los Buques Incautados *España* número 3 y número 5 e informe de la Dirección General de Navegación, el Gobierno de la República ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Gerencia y Junta que administran los mencionados buques se denominen "Gerencia y Junta Administrativa de los vapores *España* número 3 y número 5".

Madrid, 26 de septiembre de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sr. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas.
Señores...

RECTIFICACION

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA
E INDUSTRIAS MARITIMAS

Padecido error al publicarse la orden ministerial de 22 de mayo último (D. O. núm. 117, pág. 862), relativa a pesca con luz en la provincia marítima de Ceuta, se rectifica en el sentido de que donde dice: "Artículo 9.º En la bahía Sur de Ceuta se podrá pescar por fuera y a una media milla de la recta que une Castillejos con el Sarchal"; debe decir: "Artículo 9.º En la bahía Sur de Ceuta se podrá pescar por fuera y a una y media milla de la recta que une Castillejos con el Sarchal".

Madrid, 25 de septiembre de 1931.—El Jefe del Negociado, *José Bouyón.*

EDICTOS

Don José Riveira Peña, Contramaestre mayor, Ayudante de Marina de Sada y Juez instructor del expediente de extravío de la cartilla naval del inscripto, folio 136/919, Manuel Vázquez Sabín,

Hago saber: Que por decreto de la Autoridad jurisdiccional de la Jefatura de la Base naval principal de Ferrol de 16 de junio último, se declaró justificado el extravío de dicho documento, quedando, por tanto, nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Sada, 21 de septiembre de 1931.—El Juez instructor, *José Riveira Peña.*

Don Rafael Merita Martínez, Teniente de Navío (E. R. A.) y Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Ibiza,

Hago saber: Que hallándose acreditado la pérdida de la cartilla naval del individuo de este Trozo de Ibiza Juan Planells Riera, por el presente se declara nulo y sin valor el referido documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Ibiza, 22 de septiembre de 1931.—El Juez instructor, *Rafael Merita.*